

Expediente N° 294-J, Región del Biobío Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio “Ramírez y Otro con Fisco de Chile”, rol N° C-3395-2011 del 1° Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

SANTIAGO, 13 ABR 2018

N° 238

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO	SUBSECRETARIA OO. P. P. OFICINA DE PARTES	
DEPART. T. R. Y REGISTRO	13 ABR 2018	
DEPART. CONTABIL.	TRAMITADO	
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:		
IMPUTAC.:		
ANOT. POR \$:		
IMPUTAC.:		
DEDUC. DTO.:		

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 1.919 de 30 de septiembre de 2010; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; Informe N° 116, de 9 de marzo de 2018, del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 1.660, de 5 de Abril de 2018.

DECRETO (EXENTO)

- 1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 1° Juzgado Civil de Concepción, de 22 de julio de 2015, sentencia definitiva de segunda instancia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 30 de septiembre de 2016, dictadas en los autos “Ramírez y Otro con Fisco de Chile”, rol N° C-3395-2011, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ y MÓNICA RAMÍREZ SILVA, o a quien o quienes sus derechos representen caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma única, total y en conjunto de \$28.650.390. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta noviembre de 2016, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación desde diciembre de 2016 y hasta el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses, éstos deberán actualizarse desde el 31 de diciembre de 2016 y la fecha de pago efectivo. Corresponde además, el pago de \$1.615.000, por concepto de costas, sin reajustes ni intereses.

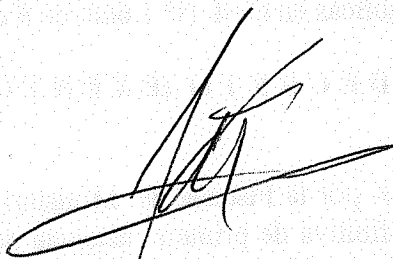
- 2° CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de \$28.650.390 y \$1.615.000 en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso 11865239

- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **1° Juzgado Civil de Concepción**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación **29000233-0**, por la suma de **\$34.612.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



JUAN ANDRÉS FONTAINE T.
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS



Handwritten signature

